

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 13/2018
MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria cero [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento diez mil trescientos noventa y tres guión ciento cinco guión ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL INSTITUTO"** y **MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en lo sucesivo me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en los caracteres antes mencionados convenimos celebrar el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ALIMENTOS NO PERECEDEROS, ACEITE VEGETAL, LECHE EN POLVO, INSUMOS PARA PANADERÍA Y ALIMENTOS MISCELÁNEOS) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERIODO MAYO-DICIEMBRE DEL AÑO 2018"**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar la adjudicación de la Contratación Directa número **CD-04/2018-ISNA**: "Suministro y distribución de alimentos no perecederos (Alimentos no Perecederos, Aceite Vegetal, Leche en Polvo, Insumos para Panadería, y Alimentos Misceláneos) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el periodo mayo-diciembre del año 2018", así: **i) LOTE "A" "Alimentos no Perecederos"** por el monto de cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América quince centavos (**US\$45,745.15**), equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	950	Caja de 200 gramos	CEREAL INFANTIL: Variedad de sabores: Arroz, trigo miel y 5 cereales, para alimentación de bebe de 6 a 12 meses, N°	2.50	2,375.00

			Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: NESTUM, NESTLE.		
2	800	Bolsa de 200 gramos.	CODITOS: Coditos, de excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: ROBERTONI	0.56	448.00
3	1,500	Caja de 200 a 230 Gramos	TALLARÍN PARA CHAO MEIN: Tallarín para Chao Mein, de excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: ROBERTONI CATAY	0.85	1,275.00
4	1,500	Bolsa de 310 gramos	AVENA: Molida para elaboración de atoles y refrescos, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: QUAKER	1.40	2,100.00
5	800	Bolsa de 450 gramos	HARINA FORTIFICADA: Para la elaboración de diferentes preparaciones como: atoles, horchatas, nuégados, fortificar sopas, entre otros, enriquecida y fortificada con vitaminas y minerales, de diferentes sabores con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: INCAPARINA	1.60	1,280.00
6	800	Bolsa de 340 gramos	HORCHATA DE MORRO EN POLVO CON LECHE: Para la elaboración de refresco, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: EL TESORO	2.00	1,600.00
7	3,500	Caja de 560 gramos	HOJUELA DE MAÍZ: Cereal de hojuelas de maíz simple con n° de Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa, empaque adecuado. (No menor a 3 meses). Marca: KELLOGGS	4.50	15,750.00

			a 3 meses). Marca: KELLOGGS		
8	3,000	Paquete de 12 unidades	GALLETA: Tipo Waflee, variedad de sabores por paquete, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa no mayor a 3 meses, empaque adecuado. (No menor a 3 meses). Marca: WAFER RICH MOLSA.	1.75	5,250.00
9	1,000	Bolsa de 450 gramos	GELATINA: En polvo todo sabor, empaque adecuado y N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: GELLI	1.50	1,500.00
10	100	Botella de 750 ml.	MIEL: De abeja, en frasco de vidrio o de polietileno natural de alta densidad, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: NATURAMIEL	6.00	600.00
11	213	Bolsa de 3,500 a 4,000 gramos	MOSTAZA: Para cocinar de excelente calidad no trasegado, en depósito de polietileno sellado, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: B & B	5.05	1,075.65
12	240	Bolsa de 3,500 a 4,000 gramos	MAYONESA: Pura, de excelente calidad no trasegado en depósito de polietileno sellado con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: B & B	7.00	1,680.00
13	100	Galón de 3,500 a 4,000 gramos	SALSA INGLESA: Para cocinar de excelente calidad no trasegado, en depósito de polietileno sellado y con tapa rosca, N° Registro Sanitario, con fecha de producción y de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: B & B	6.59	659.00
14	50	Galón de 3,500 a 4,000 gramos	SALSA DE SOYA: Para cocinar de excelente calidad no trasegado, en depósito de polietileno sellado y tapa rosca N° Registro Sanitario, con fecha de producción y de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: B & B	7.05	352.50
15	100	Bolsa de 3,500 a 4,000 gramos	SALSA DE TOMATE: Tipo Ketchup de excelente calidad no trasegado en depósito de polietileno sellado con N° Registro Sanitario, fecha de producción y	6.00	600.00

			de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: B & B		
16	2,000	Bolsa de 454 gr	CAFÉ: Granulado, tostado y molido, cultivado a 3,500 pies sobre el nivel del mar, empaque de papel metalizado, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa, que cumpla con los requisitos mínimos de estándares de calidad de la NSO 67.31.02:04, Marca: MAJADA ORO	4.60	9,200.00
Total US\$					45,745.15

b) **LOTE "B": "Aceite Vegetal"** por el monto de veinticuatro mil seiscientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 24,608.00), equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	3,076	Galón de 3,750 ml	ACEITE COMESTIBLE: Aceite 100% vegetal, puede ser de semilla de canola, olefina de palma, algodón, soya, girasol, maíz o mezclas de estos, no deberá formarse TURBIDEZ a temperatura ambiente. Envase de polietileno natural de alta densidad con tapa y linier de seguridad, sellado por inducción de calor, empacado en cajas de cartón corrugado, fecha de vencimiento (No menor a 3 meses). Y N° de Registro Sanitario. Marca: ORISOL	8.00	24,608.00

c) **LOTE "C": "Leche en Polvo"**, por el monto de cincuenta y nueve mil seiscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$59,620.00), equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	542	Bolsa de 55 libras	LECHE ENTERA: En polvo, instantánea con un mínimo de 24% de proteína y 28% de grasa, enriquecida y fortificada con vitaminas y minerales. Fecha de vencimiento no menor de 1 año) Marca: IRA 26	110.00	59,620.00

d) LOTE "D": "Insumos para Panadería", por el monto de tres mil quinientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,530.00), equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	10	Bolsa de 454 gr	AZÚCAR GLASS: Libre de humedad, color característico empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL.	3.00	30.00
2	20	Bolsa de 454 gr	COCO RAYADO: Olor color y sabor característico, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: EL ROBLE.	6.00	120.00
3	10	Frasco 1 litro	ESENCIA DE NARANJA: Para panadería, olor y color característico, envase de polietileno, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL.	3.00	30.00
4	15	Frasco 1 litro	ESENCIA DE VAINILLA BLANCA: Para panadería, olor y color característico, envase de polietileno, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL	3.00	45.00
5	20	Bolsa de 454 gr	FRUTA CRISTALIZADA: Libre de humedad, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: LEVADURAS UNIVERSAL.	5.00	100.00
6	30	Bolsa de 50 libras	HARINA DE TRIGO FUERTE: Fortificada con vitaminas y minerales, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: ESPIGA.	20.00	600.00

7	40	Bolsa de 50 libras	HARINA DE TRIGO SUAVE: Fortificada con vitaminas y minerales, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: ESPIGA.	20.00	800.00
8	15	Caja de 48 libras	JALEA DE PIÑA: Sabor, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: PROVAPAN.	25.00	375.00
9	15	Bolsa de 450 gr	LEVADURA INSTANTÁNEA: Bolsa metalizada, Seca granulada, empacada al vacío, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa (No menor a 3 meses). Marca: NEVADA.	5.00	75.00
10	15	Caja de 50 a 55 libras	MANTECA PARA PANADERÍA: 100 % vegetal, olor característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: SUMESA.	45.00	675.00
11	15	Caja de 30 libras	MARGARINA PARA PANADERIA: 100 % vegetal, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: SUMESA.	35.00	525.00
12	30	Bolsa de 454 gr	PASAS: Deshidratadas, fresca, olor, color y sabor característico, libre impurezas, empaque resistente, adecuado al producto con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: EL ROBLE.	3.50	105.00
13	10	Bolsa de 5 libras	POLVO PARA HORNEAR: Libre de humedad, empaque de acuerdo al producto y Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL.	5.00	50.00
Total US\$					3,530.00

e) **LOTE "E": "Alimentos Misceláneos"**, por el monto de dos mil setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (**US\$2,075.00**), equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
6	50	Bolsa de 454 gr	ESPECIAS RELAJO: Mezcla de especias y semillas enteras, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. Marca: LA CANASTA	6.00	300.00
7	500	Paquete 10 cajetillas	FÓSFOROS: Vástago de madera, cajetilla de 40 luces, empaque de acuerdo al producto. Marca: FOGATA	0.75	375.00
9	7,000	Bolsa de 400 gr	SAL DE COCINA: Yodada, limpia, libre de humedad y empaque de acuerdo al producto con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. Marca: EL DELFÍN.	0.20	1,400.00
Total US\$					2,075.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales, los Términos de Referencia, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por **"LA CONTRATISTA"**, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$135,578.15)**, que se compromete a pagar por medio de facturación mensual, para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su emisión. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, **"EL INSTITUTO"**, con base en el Art. 162, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del

uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva; este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha de su suscripción al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **V) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al suministro pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VI) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA", queda sujeta al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente de pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. **VII) ENTREGA DE BIENES:** "LA CONTRATISTA", entregará el suministro mensualmente, en las instalaciones de cada Centro ubicado en la zona Metropolitana de San Salvador, y en el Almacén de Alimentos y Medicamentos ubicado en las oficinas centrales del ISNA, de acuerdo a los términos establecidos en la Sección II de los Términos de Referencia de la Contratación Directa N° **CD-04/2018-ISNA** antes mencionada; la solicitud será realizada mensualmente por la Administradora del Contrato, vía fax o correo electrónico, asimismo, se podrán realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de cada Centro. **VIII) COMPROMISO DEL INSTITUTO:** "EL INSTITUTO", se compromete a cancelar el pago del suministro del bien de acuerdo a los Términos de Referencia del presente contrato, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciocho, para lo cual se ha constituido el Compromiso Presupuestario necesario para ese año. **IX) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del Contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US\$13,557.82), cuya validez será de siete meses, contados a partir de la fecha de la emisión del contrato. **X) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "LA CONTRATISTA" no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Cuando exista mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Cuando exista deficiencia en el bien o los bienes; d) Por entregar bienes de inferior calidad de lo ofertado; e) Por común acuerdo de ambas partes. **XI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que el contratista ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** La persona designada por la Dirección Ejecutiva de EL INSTITUTO es la señora Marlyng Magaly Bermudes Umanzor, Técnica asignada a la Unidad de Salud y Nutrición, quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: a)

Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a **"LA CONTRATISTA"**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con **"LA CONTRATISTA"** las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a **"LA CONTRATISTA"** relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** **"LA CONTRATISTA"**, podrá solicitar una ampliación en el plazo de la entrega del bien si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA CONTRATISTA"**, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a

través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. **XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL INSTITUTO" señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, y "LA CONTRATISTA", [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Departamento de San Salvador. **EN FE DE LO CUAL,** firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, el día once de julio de dos mil dieciocho.-


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
EL INSTITUTO


MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN
LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día once de julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **MARTA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO**, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN: ELDA GLADIS**

TOBAR ORTIZ de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que en adelante se podrá abreviar "**ISNA**", Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno uno cero tres nueve tres - uno cero cinco -ocho, personería que acredito con: **a)** Certificación de Acuerdo número cuatro, de la IV Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; **b)** Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, por el Doctor Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, en el cual consta que puede suscribir actos como el presente;; y **c)** Certificación de Acuerdo número dos, emitido durante el desarrollo de la Sexta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio de dos mil dieciocho, en el que consta que se adjudicaron los lotes "**A**" "Alimentos no Perecederos", "**B**" "Aceite Vegetal", "**C**" "Leche en Polvo", "**D**" "Insumos para Panadería", y "**E**" "Alimentos Misceláneos", correspondientes a la Contratación Directa número **CD-CERO CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO-ISNA**: "Suministro y distribución de alimentos no perecederos (Alimentos no Perecederos, Aceite Vegetal, Leche en Polvo, Insumos para Panadería, y Alimentos Misceláneos) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el periodo mayo-diciembre del año 2018", a la señora María Antonia Henríquez Sibrián, por el monto total de ciento treinta y cinco mil quinientos



setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, quince centavos de dólar; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL INSTITUTO"**; asimismo comparece la señora **MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN**, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de la Ciudad de [redacted] Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria cero [redacted]; quién en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA"**, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "E.T." rubricada, "ILEGIBLE" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a una **CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-CERO CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO**, otorgado en esta misma fecha; en el cual consta en el **OBJETO DEL CONTRATO** que **"LA CONTRATISTA"** se obliga a suministrar la adjudicación siguiente: **LOTE "A" "Alimentos no Perecederos"** por el monto de cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América quince centavos; **LOTE "B": "Aceite Vegetal"** por el monto de veinticuatro mil seiscientos ocho dólares de los Estados Unidos de América; **LOTE "C": "Leche en Polvo"**, por el monto de cincuenta y nueve mil seiscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América; **LOTE "D": "Insumos para Panadería"**, por el monto de tres mil quinientos treinta dólares de los Estados Unidos de América; y **LOTE "E": "Alimentos Misceláneos"**, por el monto de dos mil setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al detalle que se señala en el contrato que antecede; que el **PRECIO** del contrato asciende al monto total de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que **EL INSTITUTO** se compromete a pagar a **LA CONTRATISTA** por medio de facturación mensual, para lo cual deberá presentar a la Administradora de Contrato las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su emisión; asimismo, **EL INSTITUTO**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el

monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO**: Será a partir de la fecha de su suscripción al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y en los demás términos y condiciones especificadas en el contrato que antecede. **YO, LA NOTARIO, DOY FE**: Que las firmas son "AUTENTICAS", por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos folios útiles y leído que les hube, todo lo escrito íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**


ELDA GLADIS TOBAR ORTÍZ
EL INSTITUTO


MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN
LA CONTRATISTA

